

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 23 DE FEBRERO DE 1965

Nº 15.315

### — CONTENIDO —

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acto Legislativo Nº 1 de 31 de enero de 1965, por el cual se reforma el Artículo 109 de la Constitución Nacional.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 31 de 8 de enero de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 32 de 9 de enero de 1965, por el cual se hace un ascenso.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

###### Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Ejecutiva Nº 1 de 13 de enero de 1965, por la cual se concede una solicitud.

Resolución Nº 386 de 27 de noviembre de 1964, por la cual se autoriza una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### REFORMASE EL ARTICULO 109 DE LA CONSTITUCION NACIONAL

#### ACTO LEGISLATIVO NUMERO 1 (DE 31 DE ENERO DE 1965)

Reformatorio del Artículo 109, Título V, Capítulo 1º de la Constitución Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá, teniendo en cuenta el Acto Legislativo "Reformatorio del Artículo 109, Título V, Capítulo 1º de la Constitución Nacional", que a la letra dice:

"Artículo 1º El Artículo 109, del Título V, Capítulo 1º de la Constitución Nacional quedará así:

"Artículo 109. La Asamblea Nacional se reunirá por derecho propio, sin previa convocatoria, en la Capital de la República, desde el primero de octubre hasta el treinta de enero siguiente en cada uno de los cuatro años del período para el cual fueron electos los diputados".

Artículo 2º Este Acto Legislativo regirá desde su aprobación definitiva con arreglo a lo que dispone el Artículo 252 de la Constitución Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Y en atención a lo que dispone el Artículo 252 de la Constitución Nacional.

#### DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 109, del Título V, Capítulo 1º de la Constitución Nacional, quedará así: "Artículo 109. La Asamblea Nacional se reunirá por derecho propio, sin previa convocatoria, en la Capital de la República, desde el primero de octubre hasta el treinta de enero siguiente en cada uno de los cuatro años del período para el cual fueron electos los diputados".

Artículo 2º Este Acto Legislativo regirá desde su aprobación definitiva con arreglo a lo que dispone el Artículo 252 de la Constitución Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 31 de enero de 1965.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTO

##### DECRETO NUMERO 31 (DE 8 DE ENERO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Lic. Rodolfo García de Paredes, Capitán Abogado Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA GRAELL.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 29 Sur—Nº 19-A 50  
(Relevo de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relevo de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 5 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**ASCENSO**DECRETO NUMERO 32  
(DE 9 DE ENERO DE 1965)

por el cual se asciende a un Defensor de Oficio.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Lic. Gonzalo Salazar, a Defensor de Oficio de Tercera Categoría en David, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CESAR ARROCHA GRAELL.**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias****CONCEDESE UNA SOLICITUD**

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 1.—Panamá, 13 de enero de 1965.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Guillermo Márquez Bricceño, apoderado del señor Shlomo Gliksberg representante legal de la empresa Fuller Istmeña, S. A., en memorial de 5 de enero de 1965 solicita la reforma de la cláusula cuarta (4ª) acápite a) del contrato que su poderdante firmó con La Nación y que se distingue con el No. 31 de 17 de junio de 1960;

Que la solicitud de la Fuller Istmeña, S. A., se basa en las estipulaciones sobre exenciones de materia prima y envases que no se produzcan en el país que señala la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 en su artículo quinto (5o.) acápite c);

Que la cláusula quinta (5a.) del contrato No. 29 de 29 de abril de 1957 firmado entre La Nación

y la empresa Robicolor, S. A., sociedad que, por mandamiento del Juez Tercero del Circuito en auto de adjudicación de 7 de septiembre de 1962, fue traspasada por el Ejecutivo por medio de la Resolución Ejecutiva No. 43 de 21 de noviembre de 1962 a la firma Pinturas Glidden, S. A., facultada a la empresa para importar libre de gravamen "materias primas que no se produzcan en el país, sin las cuales no podría funcionar";

Que el artículo octavo de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 ordena iguales privilegios e iguales obligaciones a empresas contratistas con el Estado basados en dicha Ley 25 de 7 de febrero de 1957;

RESUELVE:

Conceder la solicitud que entraña el memorial suscrito por el Licenciado Guillermo Márquez Bricceño apoderado de la Compañía Fuller Istmeña, S. A., en cuanto a la reforma de la cláusula cuarta del contrato No. 31 de 17 de junio de 1960 que incluirá, entre las exenciones concedidas, la del impuesto de introducción de materias primas y envases que no se produzcan en el país, sin las cuales no podría funcionar la empresa.  
Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

**AUTORIZASE UNA CUOTA DE  
IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 586

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 586.—Panamá, 27 de noviembre de 1964.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e  
Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 142 de 25 de septiembre de 1964, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autorizó una cuota de importación de 24 novillas de 14 a 16 meses de edad, Cebú procedentes de Jamaica;

Que estos animales son requeridos para el mejoramiento de las razas ganaderas del país y por lo tanto se justifica plenamente su importación;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación a favor de este Ministerio de 24 novillas de 14 a 16 meses de edad, Cebú, procedentes de Jamaica. El embarque de estos animales debe venir consignado al Instituto Ganadero, debiendo el importador presentar los certificados de salud y calidad requeridos por la Ley.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

Félix Armando Quirós.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**  
de registro de marca de fábricaSeñor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada John Cotton Limited, una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido, con domicilio en el No. 23 de St. Andrew Square Edinburg, Escocia, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el Registro de la marca de fábrica que consiste de "una etiqueta blanca



rectangular en la cual y sobre la parte superior derecha se encuentra un rectángulo azul en forma vertical, con un animal mitológico en el centro; en la parte central y en forma horizontal se encuentra otro rectángulo mayor de color bermellón y reborde dorado, dentro del cual aparece escrita la marca "Cotinburgh" en letras blancas. En la parte inferior central aparece el nombre "John Cotton" escrito en color azul y en letra cursiva".

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "cigarrillos, cigarros y el tabaco de fumar".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; c) Copia del Certificado de Registro No. 845.339; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé.

Panamá, 28 de febrero de 1964.

Por Arias, Fábrega &amp; Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Céd. No. 8-AV-10-751.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, sociedad organizada de acuerdo a Resolución Ejecutiva No. 33 de 1927, de la República de Colombia, con sede en Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados que

**JUAN VALDEZ**

suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación Juan Valdez sola y sin distintivos especiales.

La marca se usa para amparar sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación (de la Clase 22a. de Colombia) y se usa ya en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 49.720 del 13 de octubre de 1961, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Gerente General Encargado; e) Certificado del Ministerio de Justicia de la República de Colombia sobre personería jurídica de la sociedad.

Panamá, 28 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,  
Guillermo Jurado Selles,  
Cédula No. 1-2-1130.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

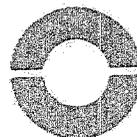
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste



en la representación de un círculo desunido, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar frenos, radiadores, descongeladores, acondicionadores de aire, calentadores, termostatos, amortiguadores de choques y piezas para dichos artículos para vehículos automotrices (de la Clase 19 de los Estados Unidos de

América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de junio de 1961 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los objetos o contentivos de los objetos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 13 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,  
Guillermo Jurado S.,  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Thiokol Chemical Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Bristol, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las letras LP según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Pre-Polímeros curables hasta convertirse en Polímeros de alto peso molecular (de la Clase 1 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero de 1944, en el comercio internacional desde enero de 1944 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 738,861 del 9 de octubre de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,  
Guillermo Jurado Selles,  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

#### TINADERM

Tinaderm escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas (de la Clase 9 de Nicaragua) y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Esta marca se usa de todas maneras pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos industriales y comerciales o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 13 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá

y establecida en la Zona Libre de la ciudad de Colón, según Contrato No. 329-bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva **VATENSOL** según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar preparaciones farmacéuticas y veterinarias y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos o a los envases contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre los mismos o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente; d) el certificado del Registro Público sobre representación de la sociedad se encuentra agregado al expediente de la marca Matromycine, certificado No. 5487 de la misma compañía.

Panamá, 13 de marzo de 1964.  
Icaza, González-Ruiz & Alemán,  
Guillermo Jurado S.,  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

certificado del Registro Público sobre representación de la sociedad se encuentra agregado al expediente de la marca Matromycine, certificado No. 5487 de la misma compañía; d) Poder.

Panamá, 13 de marzo de 1964.  
Icaza, González-Ruiz & Alemán,  
Guillermo Jurado S.,  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Glidden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre **DOMESTIC** escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar pinturas y materiales para pintores (de la Clase 19 Nicaragua — Pinturas y materiales para pintores) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de febrero de 1938, en el comercio internacional desde 1938 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus envases, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de marzo de 1964.  
Icaza, González-Ruiz & Alemán,  
Guillermo Jurado Selles,  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, escritos los originales en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 11:00 en punto de la mañana del día 9 de marzo de 1965, para el suministro de 540 sacos de avena y 450 pacas de alfalfa para uso del Escuadrón de Caballería de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante los días hábiles de oficina.

Panamá, 21 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día ocho (8) del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Segunda Fase del Camino Río Piedras-Portobelo que contempla la construcción de cuatro (4) puentes.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Se advierte a los interesados que el valor de la obra en referencia, será sufragado de la serie de Bonos que se denominan "Bonos de Colón", cuya emisión fue autorizada por la Ley número 48 de 20 de noviembre de 1962, por la cual se modifica el artículo 19 de la Ley 46 de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, previa consignación de la suma de cincuenta balboas (B.50.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas-Depósito de Planos y Especificaciones. De dicha cantidad se reintegrará el ciento por ciento (100%) a todo postor que devuelva los documentos arriba mencionados completos y en buen estado dentro de un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios después de la fecha de apertura de las proposiciones.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

NOTA:— Refrendado por la Contraloría General de la República.

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día cinco (5) del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia" para el suministro de acumuladores eléctricos (baterías) con carga completa y húmeda.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos reguladores vigentes de la materia. Debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles de este Ministerio, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día nueve (9) del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de quince (15) camiones de volquete sin el vagón.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y por los demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

NOTA:— Refrendado por la Contraloría General de la República.

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 1

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia" hasta las 10:00 a.m. del día 5 de marzo de 1965, para el suministro del siguiente equipo agrícola:

- 1) Un tractor de carriles de no menos de 90 H. P. en la volante con cuchilla topadora.
- 2) Un tractor de llantas de goma (hule) de no menos de 50 H. P. en el motor.
- 3) Un desarbustador de rodillos de acople a tractor de carriles (Rolo Argentino).
- 4) Una chapeadora de acople al tractor de llantas.
- 5) Un arado de 4 discos para tractor de llantas.
- 6) Una barra porta-herramientas para ser montada en un tractor.
- 7) Un arado extractor de raíces con cuchilla reversible.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 del 2 de septiembre de 1960 y 158 de 7 de agosto de 1964.

El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la ciudad de Panamá.

Panamá, 4 de febrero de 1965.

El Director General, a. i., Reforma Agraria,  
GUSTAVO TEJADA MORA.

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 2

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a.m. del día 8 de marzo de 1965, para 50 mensuras en cada una de las siguientes regiones: Alanje, Provincia de Chiriquí; Tonosí, Provincia de Los Santos; y la Provincia de Coclé.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 del 2 de septiembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964.

El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la ciudad de Panamá.

Panamá, 5 de febrero de 1965.

El Director General, a. i., Reforma Agraria,  
GUSTAVO TEJADA MORA.

#### JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

#### CERTIFICA:

Que al Folio 270, Asiento 98.250, del Tomo 453, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada Parova Inc.

que al Folio 397, Asiento 106.770 del Tomo 502 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

".....consentimos en la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 3644 de 2 de diciembre de 1964, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 7 de diciembre de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público,  
*José Emilio Barria A.*

L. 24842  
(Única publicación)

#### JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR.

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

#### CERTIFICA:

Que al Folio 287, Asiento 106.180 del Tomo 483, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada Patas, S.A.

Que al Folio 524, Asiento 109.913 del Tomo 490, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

".....consentimos en la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 3646 de 2 de diciembre de 1964, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 7 de diciembre de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, 14 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público,  
*José Emilio Barria A.*

L. 24843  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio, al público.

#### HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 4 de marzo próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, el remate del bien de su propiedad que más adelante se describe:

Finca número 487-bis, inscrita al folio 204 del tomo 11 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa de dos pisos, cal y canto, maderas y tejas, situados en la acera occidental de la Calle Sa. Linderos: Norte, casa de la sucesión de J. J. de Icaza, pared medianera; Sur, bodegas de la citada sucesión; Este Calle Sa.; y Oeste, paredes medianeras de dicha sucesión y de N. A. de Obarrio. Medidas: La casa mide por el Norte: 12.65 metros; por el Suroeste: 4.35 metros; por el Sur: 8.30 metros; por el Este: 15.20 metros, y por el Oeste: 12.50 metros. Tiene un patio adicional.

Base del Remate: B./6,100.00.

Se admitirán posturas desde las ocho hasta las tres en punto de la tarde del día antes señalado. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del "Soldado de la Independencia". Las pujas y repujas, por no menos de B./10.00 cada una, serán oídas dentro de la hora siguiente, en que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta de la citada finca y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base en efectivo, cheque certificado o de Gerencia o Bonos del Estado. El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el cuarenta por ciento (40%) del valor del remate y el resto a un plazo de cinco años, mediante hipoteca de la finca correspondiente. El rematante que no cumpliere con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el abono de que se ha hecho mención, perderá el cinco

por ciento consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar, cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Panamá, 5 de febrero de 1965.

El Secretario del Banco Nacional de Panamá,  
*Lic. Juan A. Tejada Mora.*

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primeró Municipal del Distrito de Colón, al público.

#### HACE SABER:

Que ha señalado las horas hábiles del día 9 del próximo mes de marzo a fin de que tenga verificativo el remate de los bienes embargados en el juicio especial seguido por José María González contra Charles K. Di Bella. Los bienes en remate se describen así:

"Una estufa de gas Columbus 455IT; un juego de Sala de cuatro piezas tapizado, dos mesas de centro color natural; una mesa de comedor con seis sillas, de caoba; una mesa de esquina de 31 pulgadas de alto; dos sillas de teléfono N° 10N01; dos mesitas de cocina 65 N01; un gabinete de cocina con tabillitas y una silla de cocina de caoba".

La base del remate será la suma de trescientos setenta y cinco baibaas (B.375.00) que comprende lo adeudado más las costas y gastos del juicio.

Será postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate de acuerdo con lo que estatuye el artículo 34 del Decreto-Ley N° 2 de 24 de mayo de 1955.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Fijado en la ciudad de Colón, a los cuatro (4) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*Luis A. Barria.*

L. 37795  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso, al público.

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez de marzo entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, del año de mil novecientos sesenta y cinco, para llevar a cabo en segunda vuelta la práctica de la diligencia de remate de la Finca N° 1371, propiedad de Zoila Armuelles, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el cobro de los impuestos de inmuebles adeudados por la misma, cuyo monto asciende a la suma de ciento cuarenta y siete baibaas con treinta centésimos (B.147.30). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público, al Folio 482 del Tomo 121, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

La mencionada finca consiste en lote de terreno de los indultados, denominado "La Palma", situado en jurisdicción del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí.

Linderos: Norte: tierras incultas; Sur: manglares; Este: manglares; y Oeste: manglares. Medidas: Noventa y una hectáreas. Gravámenes: Ninguno.

Será postura admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde y dentro de la hora siguiente las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director de Recaudación,  
*DIBIMO ESCARTIN.*

El Secretario Ad-hoc.,  
*Oswaldo A. Valdés.*

(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado las horas hábiles del día 10 del próximo mes de marzo a fin de que tenga verificativo el remate del bien embargado en el juicio especial seguido por José María González contra León Vásquez. El bien en remate se describe así:

"Una refrigeradora Westinghouse Modelo R. V. D."

La base del remate será la suma de ciento noventa y seis balboas (B.196.00) que comprende lo adeudado más las costas y gastos del juicio.

Será postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate de acuerdo con lo que estatuye el artículo 34 del Decreto-Ley N° 2 de 24 de mayo de 1955.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas.

Fijado en la ciudad de Colón, a los cuatro (4) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Secretario en funciones de Aiguacil Ejecutor,  
*Luis A. Barria.*

L. 37794

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Félix Larrinaga Bilbao, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutivas son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista N° 225, del 30 de noviembre del presente año, conceptúa que debe accederse a lo solicitado y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Félix Larrinaga Bilbao, desde el día cinco (5) de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros y en su condición de cónyuge superviviente, la señora Manuela Reales Vda. de Larrinaga, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 24322

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 17

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liberio García Araúz, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 47-43781 en memorial de fecha 28 de enero de 1957 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señor Jacinto Gómez, varón, mayor, panameño, agricultor, soltero, vecino del Bajo del Cajeto, Ditto, de Los Pozos y cedula N° 7-AV-77-743, se le expida título de propiedad en compra definitiva sobre el globo de terreno denominado "El Gallo", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de Lote "A" nueve hectáreas dos mil quinientos veintiocho metros cuadrados (9 Hect. 2528 m2) alínderado así: Norte: Terreno de Alcides Atencio y terreno de Ramón Atencio; Sur: Terreno Libre y terreno de Ramón Atencio; Este: Ramón Atencio; Oeste: Terreno libre y terreno de Alcides Atencio, y el Lote "B" siete hectáreas con seis mil quinientos treinta y seis metros cuadrados (7 Hect. 6536 m2) alínderado así: Norte: Terreno libre; Sur: Terreno de Ramón Atencio y Camino de Los Pozos al Cajeto; Este: Terreno de Ramón Atencio y terreno libre; Oeste: terrenos libres y Camino de Los Pozos a El Cajeto. Están ubicados en el Distrito de Los Pozos.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la capital y una vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 29 de enero de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Abel Ramos.

L. 9989

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio E. Antagillas, en calidad de Personero Municipal del Distrito de Chame y en nombre y representación del Concejo Municipal de ese Distrito, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título definitivo, de propiedad, gratuito, de un globo de terreno para el ensanche de las áreas y ejidos de las poblaciones de Chame y Bejuco, con una superficie de 353 hectáreas con 9,690 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera a Scrá, línea de los límites viejos del área y ejidos de la población de Bejuco y Juan Durán.

Sur, R. Herbruger, Bartola Ortega, Clays Products y línea de los límites viejos de área y ejidos de la población de Chame.

Este, Familia Cardovéz, carretera al Libano, y propiedad de Juan Durán.

Oeste, Nieves Núñez, Joaquín Villanueva, Absalón Montenegro y Familia Quintero con camino de por medio, de asfalto.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 183, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de quince días calendarios, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director General del Catastro,

LUIS M. ADAMES. P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 42015

(Segunda publicación)